



RESOLUCIÓN de la vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social de la Universidad de Granada por la que se publican las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de estudios de posgrado en la UGR destinadas a mujeres africanas en el marco del convenio con la Fundación Mujeres por África

**PLAN PROPIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO SOSTENIBLE 2026.
Programas 4.3**

La Cooperación Universitaria al Desarrollo en la Universidad de Granada está íntimamente vinculada a procesos de responsabilidad social universitaria, de internacionalización y de impulso de la acción social, la justicia global y la solidaridad, dando soporte a acciones de apoyo y colaboración con universidades y con otros actores, tanto en su entorno cercano como en el de países prioritarios, así como a la construcción de alternativas que den respuesta a los desafíos del desarrollo en contextos de crisis global.

Pretendiendo contribuir al fortalecimiento de nuestras instituciones y entidades socias, a la reducción de desigualdades entre los países y dentro de cada uno al logro de una educación inclusiva, equitativa y de calidad que promueva oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos/as y que garantice el derecho a la educación superior, la Universidad de Granada en el marco del convenio de colaboración firmado el 18 de mayo de 2026 con la Fundación Mujeres por África (MxA) convoca ayudas para mujeres africanas preseleccionadas por MxA para realizar estudios oficiales de posgrado en el curso académico 2026/2027 con arreglo a las bases que se indican a continuación.

Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR). Así mismo esta convocatoria se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el 2025 con el código de línea de subvención PES-2026-101. La cuantía estipulada en citado PES-2026 ascendía a 29.661 €; no obstante, tras la redistribución realizada entre los distintos programas con la aprobación del Plan Propio de Cooperación al Desarrollo Sostenible 2026, la financiación final fue de 31.002,04 €.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria de ayudas económicas es favorecer la posibilidad de que mujeres africanas, ya preseleccionadas por la Fundación Mujeres por África en el marco de su convocatoria “Programa Learn Africa 2025” y que cumplan los requisitos del artículo 5, realicen en la Universidad de Granada (UGR) estudios oficiales de máster y de doctorado durante el curso académico 2026/2027.

Por ello y para cubrir los gastos referidos en el artículo 4, se concederán en régimen de concurrencia competitiva 4 ayudas económicas para cursar estudios de posgrado en la UGR, 2 para estudios presenciales del Máster Economics, 1 para el Máster en Marketing y Comportamiento del consumidor en modalidad online y 1 para realizar doctorado en Química.

Artículo 2. Financiación de la convocatoria





La financiación de las ayudas contempladas en esta convocatoria procede de fondos propios de la UGR incluidos en su Plan Propio de Cooperación al Desarrollo Sostenible de 2026, Programas 4.3.

La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa recogida para las subvenciones de concurrencia competitiva dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR para los ejercicios económicos de 2026 y 2027, el Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR, aprobado por el Consejo Social de la Universidad de Granada el 16 de diciembre de 2024 y toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.

La cuantía total máxima de las ayudas contempladas en esta convocatoria será de 31.002,04 €, de los cuales se imputarían las cuantías máximas siguientes: 18.316,24 € en el ejercicio 2026 y 12.685,8 € en el ejercicio 2027.

En caso de concederse, las ayudas se financiarán con cargo a la orgánica 3020450000, subprograma de gasto 422D7, económica 480.00 y 480.01

	Económicas	
	480.00	480.01
Ejercicio 2026	16.239,76 €	2.076,48 €
Ejercicio 2027	5.485,80 €	7.200 €

Las cuantías de las anualidades futuras quedarán supeditadas a la disponibilidad presupuestaria de la correspondiente anualidad.

Artículo 3. Normativa aplicable

Es de aplicación a la presente convocatoria la siguiente normativa:

- o Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- o Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- o Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- o Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.
- o Reglamento de la Unión Europea 679/2016, de 27 de abril, General de Protección de Datos de Carácter Personal y la legislación nacional aplicable en la materia.
- o Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- o Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- o Reglamento de Movilidad Internacional de la UGR aprobado en Consejo de Gobierno el 26 de junio de 2019.





o Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la Universidad de Granada, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2024 (BOUGR nº 260, de 20 de diciembre de 2024) y modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2025 (BOUGR nº 301, de 3 de diciembre de 2025).

o Bases de ejecución del presupuesto de la UGR para 2026 y 2027, cualquier otra que le sea de aplicación.

Artículo 4. Gastos subvencionables

Estas ayudas incluyen los siguientes conceptos en todos los casos:

- Precios públicos de matrícula por importes máximos de 915 € en caso de máster y de 70 € en caso de doctorado.
- Para doctorado, tasa apertura de expediente en el primer año por un importe de 59,10 €.
- Certificado de notas por importe de 26,30 €.
- Emisión de título por un importe máximo en el caso de máster de 176 € y en el caso de doctorado de 200,20 €.
- Envío del título por importe de 26,30 €.

Además, las tres becas presenciales incluirán lo siguiente:

- Cobertura de costes de los viajes de ida y vuelta hasta un máximo de 1.000 €.
- Coste del seguro de asistencia sanitaria: por importe máximo de 147,38 €.
- Coste de alojamiento, manutención y gastos de la vida diaria por un importe máximo de 800€ al mes, durante un máximo de 10 meses de duración del curso académico, que puede ser sustituido por el de alojamiento en pensión completa, en colegios mayores o residencias universitarias, por un importe máximo de 650 € mensuales, junto con 150 euros mensuales para gastos de la vida diaria.

Estas ayudas son compatibles en régimen de cofinanciación, con las ayudas proporcionadas por otras instituciones públicas o privadas siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Las ayudas son individuales e intransferibles, otorgándose a una persona individual concreta. No se establecen ayudas para acompañantes o familiares.

Artículo 5. Requisitos de las personas solicitantes

Las personas solicitantes deben contar con los siguientes requisitos:

- Ser egresada de una universidad de África y haber sido preseleccionada según lo indicado en el artículo 1.
- En caso de Máster, cumplir los requisitos de acceso requeridos por el Máster al que se aplica que se pueden consultar a través del DUA (https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/sguit/?q=masteres&d=mo_catalogo_top.php) y en los siguientes enlaces:
Master en Márketing y comportamiento del consumidor
<https://masteres.ugr.es/marketing/>
Máster Economics [Máster Universitario en Economía / Economics | Universidad de Granada](#)
- En caso de doctorado, cumplir los requisitos de acceso al programa de doctorado





[https://escuelaposgrado.ugr.es/doctorado/estudiantes/requisitos# doku casos particu
lares](https://escuelaposgrado.ugr.es/doctorado/estudiantes/requisitos#doku_casos_particulares)

- d) No podrá encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Presentación de solicitudes y plazos

1. Las solicitudes (Anexo I), disponibles en la página web de CICODE se deben descargar, cumplimentar y presentar a través de la Sede Electrónica de la UGR mediante el procedimiento CICODE. Solicitud de ayudas al estudio y para la investigación (<https://sede.ugr.es/procs/CICODE.-Ayudas-al-estudio-y-a-la-investigacion-del-Plan-Propio-de-Cooperacion-al-desarrollo/>) Dadas las especiales características del colectivo al que van dirigidas estas ayudas para poder dotarse de certificado digital o de claves concertadas que permita el acceso a la sede electrónica de la UGR, la solicitud y la documentación se remitirán a la dirección de correo electrónico admoncicode@ugr.es junto con una autorización para que dicha solicitud sea presentada por el personal del CICODE a través del registro electrónico de la Universidad de Granada.

2. A la solicitud se le adjuntará la documentación adicional requerida en el mismo y que a continuación se detalla:

2.1. **En caso de Master**, carta de preadmisión al Máster que se puede descargar en el siguiente enlace <https://escuelaposgrado.ugr.es/pages/internacional/profesorado/cartas-de-preadmision>

2.2. **En caso de doctorado**,

2.2.1. Copia Título Oficial de Grado o equivalente.

2.2.2. Certificado de los Estudios de Grado o equivalente.

2.2.3. Copia del Título Oficial de Estudios de Posgrado.

2.2.4. Copia del Certificado de las materias cursadas en los estudios de Posgrado.

2.2.5. Certificado de la Universidad donde ha cursado el Máster indicando que la titulación obtenida faculta en el país expeditor para el acceso a estudios de doctorado.

2.2.6. Resumen del proyecto de investigación a realizar.

2.3. En su caso, acreditación de la cofinanciación con la que cuenta para cubrir parte de los gastos necesarios para desarrollar los estudios académicos o sus gastos de alojamiento durante la realización de estos.

2.4. Cualquier otro documento que la persona solicitante considere relevante para acreditar su situación.

Asimismo, a requerimiento de la Comisión evaluadora, deberá aportarse cuanta documentación adicional le sea solicitada durante el proceso de evaluación.

3. Las solicitudes se podrán presentar entre el 18 y el 24 de junio de 2026.

4. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases por las que se rige la presente Convocatoria.





Artículo 7. Proceso y criterios de selección

Terminado el plazo de solicitud se procederá del siguiente modo:

FASE 1: Comprobación de que todas las solicitudes recibidas contienen toda la documentación necesaria y se cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria.

Comprobada la documentación, se publicará en la página web del CICODE (<https://cicode.ugr.es/>) y se comunicará a través de correo electrónico el listado de las solicitudes recibidas, con indicación de aquellas provisionalmente rechazadas por falta de documentación, abriéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanaciones, que se presentarán a través de Sede Electrónica de la UGR. Las personas que no dispongan de clave para acceder a Sede electrónica remitirán a la dirección de correo admoncicode@ugr.es, la documentación necesaria para subsanar, así como la autorización para que dicha documentación sea presentada por el personal del CICODE a través del registro electrónico de la Universidad de Granada

FASE 2: Valoración de todas las solicitudes con la documentación completa.

Finalizado el plazo de subsanación, las solicitudes con documentación completa se valorarán en función de los siguientes criterios:

1. Carta de motivaciones en la que quede descrito el impacto de la formación en el país (Hasta 5 puntos)
2. Méritos académicos (hasta 5 puntos)
3. Para las solicitantes de Máster, coherencia entre la trayectoria académica pasada y la que se propone realizar, valorada a través del Currículum Vitae. (Hasta 15 puntos)
4. Para las solicitantes de Máster impartidos en otras lenguas distintas al español, conocimientos de español (Hasta 5 puntos, acreditado en base a la normativa de la UGR). El listado completo de certificados de idioma admitidos, así como la forma de justificación de la competencia lingüística, se establece según lo contemplado en el «Procedimiento para el reconocimiento de la acreditación de lenguas extranjeras en la Universidad de Granada», aprobado por Consejo de Gobierno el 30 de abril de 2019, disponible para su consulta en el siguiente enlace: <http://sl.ugr.es/0b4h>
5. Para las solicitantes de doctorado, entrevista personal (hasta 30 puntos).
6. Para las solicitantes de doctorado, proyecto investigador (hasta 15 puntos)
7. En función de la ayuda solicitada, no estar en posesión de una titulación oficial del mismo nivel (máster o doctorado) con anterioridad a la fecha de solicitud (5 puntos).

La Comisión evaluadora y de selección estará constituida por los siguientes miembros:

- El director/a del CICODE o persona en quien delegue.
- El miembro del Consejo Asesor de CICODE que representa al Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente.
- El/la coordinadora del Máster en Economics, o persona en quien delegue.
- El/la coordinadora del Máster en Marketing y Comportamiento del Consumidor, o persona en quien delegue.
- El/la coordinador/a de programa de doctorado o persona en quien delegue.
- El director de la escuela de doctorado de ciencias, tecnología e ingeniería o persona en quien delegue.
- Una integrante del equipo técnico de CICODE que actuará como secretaria.





Las personas integrantes de la Comisión deberán firmar, antes de la realización de la evaluación, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

La Comisión considerará cuantas cuestiones puedan surgir en el estudio de los casos actuando en consecuencia y decidirá teniendo aquellas mujeres que presenten alguna discapacidad para las que se reservará el cupo legalmente establecido. Además, en caso de empate en las valoraciones otorgadas y con el fin de promover la igualdad de oportunidades, se primará a aquellas mujeres que tengan una situación socioeconómica más desfavorable.

La Comisión evaluadora podrá proponer que alguna o todas las ayudas queden desiertas cuando, a su juicio, las solicitudes presentadas no alcancen el nivel mínimo de idoneidad exigido o no cumplan adecuadamente los requisitos establecidos en la convocatoria.

FASE 3: Adjudicación de las ayudas:

El órgano competente para la concesión de las ayudas es la vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social de la Universidad de Granada, en virtud de delegación de competencias del Rector por resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023). Para adjudicar las ayudas se seguirá el orden establecido, recogido en un acta, tras la valoración de los criterios.

La propuesta de la Comisión evaluadora se elevará al Consejo Asesor del CICODE para su visto bueno, tras el cual se dictará una resolución provisional de ayudas concedidas, en la que se indicará el importe de las mismas, abriéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones. Las alegaciones se realizarán por el procedimiento telemático habilitado en Sede Electrónica: "CICODE. Alegación ante listados/ resoluciones provisionales de concesión de ayudas". Aquellas personas que no dispongan de clave de acceso a Sede electrónica, enviarán las alegaciones por correo electrónico a admoncicode@ugr.es junto con la autorización para que puedan ser presentadas en su nombre por el personal del CICODE a través del procedimiento telemático habilitado en Sede Electrónica.

Una vez finalizado dicho plazo y examinadas y resueltas las alegaciones, la vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social de la Universidad de Granada, dictará la resolución definitiva de ayudas en virtud de la delegación de competencias del rector anteriormente aludida. A su vez, y dado que la vicerrectora, el 9 de abril de 2024, realizó una delegación de firma en el director de Cooperación al Desarrollo (CICODE) de la Universidad de Granada, la resolución la firmará el director del CICODE.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84.1) de los Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28-7-11), se podrá interponer presentar los recursos indicados en el artículo 15.

Ambas resoluciones, provisional y definitiva, se comunicarán a través del correo electrónico proporcionado en la solicitud de participación y se publicarán, con efectos de notificación, en la página web del CICODE.

La adjudicación de la ayuda no implica necesariamente la obtención de plaza ni la admisión en los estudios, que deberá haber sido solicitada en los plazos que se establezcan al efecto por parte del DUA o por la Escuela Internacional de Posgrado. La recepción de la cuantía de la ayuda queda por tanto supeditada a presentar la documentación acreditativa de haber sido admitido/a en el programa de estudios.

Artículo 8. Aceptación/Renuncia de la ayuda





Las personas propuestas para recibir las ayudas tendrán un plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva, para aceptar o renunciar a la ayuda mediante la presentación del documento correspondiente disponible en la web del CICODE.

a) Si desea aceptar la ayuda: *Anexo II: Aceptación de ayuda*. La aceptación se realizará, preferentemente, a través del procedimiento telemático habilitado por Sede Electrónica: "Becas y ayudas. CICODE: Aceptación de ayuda" <https://sede.ugr.es/procs/CICODE-Aceptacion-de-ayuda/>

b) Si desea renunciar a la ayuda: *Anexo III: Renuncia a la ayuda*. La renuncia se realizará a través del procedimiento telemático habilitado por Sede Electrónica: "Becas y ayudas. CICODE: Renuncia a ayuda" <https://sede.ugr.es/procs/CICODE-Renuncia-a-ayuda/>

Aquellas personas que no dispongan de acceso a Sede Electrónica deberán remitir a la dirección de correo dircicode@ugr.es bien el Anexo II o el Anexo III junto con la autorización para que el personal del CICODE lo presente en su nombre a través de Sede electrónica.

Además, en el caso de solicitudes para ayudas de realización de doctorado, la persona seleccionada deberá adjuntar, debidamente cumplimentado, el **documento de compromiso de dirección de tesis** ([Escuela de Posgrado > Compromiso Direccion | Universidad de Granada](#)), incluyendo su nombre y el del director o directora responsable.

Pasado el plazo indicado sin haber aceptado o renunciado a la ayuda se entenderá que la solicitante renuncia a la misma.

En caso de producirse renunciaciones o revocaciones de oficio se avisará a las personas suplentes por orden de lista.

Artículo 9. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas

La aceptación de la ayuda supone el conocimiento y aceptación de las condiciones de la convocatoria, así como de los derechos correspondientes y las obligaciones siguientes:

- Firmar el documento de aceptación de ayuda y condiciones de la misma
- Presentar la documentación que certifique que ha sido admitida o está inscrita en el programa de estudios para el que solicita la ayuda.
- Formalizar la matrícula en la UGR en los estudios para los que se le ha concedido la ayuda.
- Cumplir con las obligaciones académicas que derivan de su matrícula.
- Informar de inmediato de la eventual obtención y recepción de otras ayudas.

El incumplimiento no justificado de las obligaciones establecidas podrá conducir a una anulación de las ayudas y a que se exija la devolución de las cuantías percibidas.

Artículo 10. Pago de la ayuda

La instrucción y gestión de las ayudas corresponderán al CICODE, que realizará todos los trámites que se requieran.

El pago de la ayuda se realizará de la siguiente forma:

- Modalidades presenciales:
 - A las mujeres seleccionadas se les hará entrega de pagos fraccionados mediante cheques nominativos.
 - En caso de alojamiento en residencia, la UGR podrá realizar directamente el pago a la residencia en cuestión.





- El pago del seguro, la UGR, a través del CICODE, lo realizará directamente a la empresa aseguradora.

b) Para la modalidad online, la UGR, a través del CICODE:

- Abonará el pago de los precios públicos de matrícula, del certificado de notas y de la expedición del título, a la Escuela Internacional de Postgrado, ocupándose también del envío del mismo a la persona interesada.

El primer pago para la modalidad presencial se entregará en un plazo no superior a 10 días desde la notificación de la Resolución de concesión, y una vez presentada la siguiente documentación:

- Declaración de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones, de hallarse al corriente del cumplimiento de posibles obligaciones con la AEAT y Seguridad Social y del compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

Dicha documentación se deberá entregar en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión, en el Registro electrónico de la Universidad de Granada como documentación anexa a la solicitud genérica, dirigida al Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo, existente en la sede electrónica de la UGR

(https://sede.ugr.es/procedimientos/registro_electronico.html),

Aquellas personas que no dispongan de clave de acceso a Sede electrónica, enviarán la documentación por correo electrónico a dircicode@ugr.es o a admoncicode@ugr.es junto con la autorización para que puedan ser presentadas en su nombre por el personal del CICODE a través del procedimiento telemático habilitado en Sede Electrónica.

Artículo 11. Justificación de la ayuda

La justificación del aprovechamiento de la ayuda deberá presentarse en un plazo máximo de un mes tras la finalización de la actividad. No obstante, en el caso de ayudas para estudios de máster, la justificación deberá realizarse, como máximo, hasta el 31 de octubre de 2027. Para las ayudas de doctorado, el plazo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2027.

A tal efecto, las personas beneficiarias deberán remitir al CICODE la siguiente documentación, según el nivel de estudios cursado:

•**Estudios de Máster:** certificado oficial de calificaciones expedido por la Escuela Internacional de Posgrado.

•**Estudios de Doctorado:** Informe de Seguimiento Anual (ISA), validado por la Escuela Internacional de Postgrado de la Universidad de Granada (EIP), en el que se acredite el cumplimiento satisfactorio de las actividades formativas y de investigación previstas para el curso académico objeto de la ayuda.

Con independencia del nivel académico cursado, todas las personas beneficiarias deberán acreditar la superación de, al menos, el 80 % de los créditos matriculados o, en el caso del doctorado, el cumplimiento efectivo de los requisitos académicos establecidos para su programa.

Se considerará que se ha incumplido el deber de justificación cuando no se alcance el porcentaje mínimo exigido o cuando no se haya presentado la documentación correspondiente dentro del plazo establecido.





Artículo 12. Reintegros

Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo recogido en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre otros, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento, total o parcial, del objetivo de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Si se da a la subvención una aplicación distinta a lo aquí resuelto o se incumple alguna de las condiciones impuestas en la presente Resolución.

Artículo 13. Tratamiento de datos de carácter personal

El tratamiento de los datos personales se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Los datos personales recogidos serán utilizados para gestionar la tramitación y resolución de las solicitudes, serán publicados en la web de la convocatoria y serán comunicados en su caso, a entidades bancarias, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la Agencia Tributaria. No serán publicadas las subvenciones concedidas cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas (letra b. del art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La Universidad de Granada se encuentra legitimada para el tratamiento de sus datos en base a lo estipulado en el Art. 6.1. e) del Reglamento General de Protección de Datos: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del mismo.

Las personas participantes en la convocatoria podrán ejercer sus derechos en materia de protección de datos mediante el procedimiento específico habilitado en el siguiente enlace: [Protección de datos](#).

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en el siguiente enlace: [Información adicional](#)

Artículo 14. Resolución de dudas

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán al CICODE a través del siguiente correo: admoncicode@ugr.es

Artículo 15. Recursos

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOUGR, de





UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Vicerrectorado de Igualdad,
Inclusión y Compromiso Social



conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOUGR, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de la firma electrónica

Wenceslao Martín Rosales

Director de Cooperación al Desarrollo (CICODE)

P.D. de firma (Resolución de la Sra. Vicerrectora de 9 de abril de 2024).

Mar Venegas Medina, Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, en virtud de delegación de competencias del Rector por resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)

